



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA:

A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, haciéndole que se había dejado constancia que el extremo activo se notificó por conducta concluyente, sin pronunciamiento respecto al traslado realizado en este asunto. Sin embargo, la apoderada de la empresa de transporte demandada, advierte al Despacho que en su oportunidad se pronunció y a su vez, presentó demanda de reconvención, lo que efectivamente al verificar el correo institucional de este Juzgado, aparece pronunciamiento del extremo pasivo.

Mayo 20 de 2022



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Auto	No. 303
RADICADO	2021-00095-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MANUEL JOSE ROJAS FRANCO
DEMANDADO	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA S.A.
ASUNTO	DEJA SIN VALOR AUTO Y ADMITE DEMANDA DE RECONVENCION

Sevilla Valle del Cauca, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe de Secretaría, y como en realidad el extremo pasivo se pronunció sobre el traslado de la demanda y a su vez, presentó demanda de reconvención; se considera pertinente declarar manifiestamente inconstitucional y por tanto inaplicable, por error involuntario del Juzgado, el día dieciséis de mayo del año que calenda, esto es, no llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 77 del C.P.T., y SS. y consecencialmente se admitirá la demanda de reconvención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

PRIMERO: DECLARAR INCONSTITUCIONAL el auto No. 279 de mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022), que, por error involuntario no tuvo en cuenta otros aspectos iniciales de esta litis, y fijó fecha y hora para la audiencia obligatoria preliminar del artículo 77 Adjetivo del trabajo.

SEGUNDO: TENER LEGALMENTE CONTESTADA la demanda principal, por la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA S.A.

TERCERO: ADMITIR la demanda de **RECONVENCIÓN**, al tenor del artículo 76 del C.P.T y S.S., incoada por la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA S.A. en contra el señor MANUEL JOSE ROJAS FRANCO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente el auto admisorio de la demanda de reconvención al señor MANUEL JOSE ROJAS FRANCO, haciéndole saber que se le concede un término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que dé respuesta por medio de apoderado idóneo. Para los fines anteriores, téngase para ello, lo dispuesto por el Art. 8° del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, con entrega de copia de la demanda y anexos a fin de que, si lo considera conveniente le de contestación y proponga las excepciones a que haya lugar.

QUINTO: TÉNGASE a la profesional del derecho MAYRA ALEJANDRA GARCÍA FLORES identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.310.616, y portadora de la tarjeta profesional de abogada, número 326.686, como apoderada judicial de la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA S.A, conforme al poder otorgado por el representante legal de la empresa demandante en reconvención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Notificación por Estado electrónico: No. 73.

Hoy mayo 26 2022 se notifica el presente auto por
ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

109b5fa7b8df25c3a1d164c881a793de20a7ba179b02b6c921bdf42f4ad8daf7

Documento generado en 25/05/2022 03:11:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**